

UAC

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/09/16
 RADICADO: 2016-EE-121769 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: ALVARO DIAZ RODRIGUEZ
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ALVARO DIAZ RODRIGUEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución AUTO DE 4 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ALVARO DIAZ RODRIGUEZ
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): ALVARO DIAZ RODRIGUEZ, copia de la Resolución AUTO DE 4 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Dptorres
 Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

(04 AGO 2016)

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.905, presentó para su convalidación el título de BACHELOR OF HEALTH SCIENCES, otorgado el 16 de junio de 2014, por UNIVERSITY OF WESTERN ONTARIO, CANADÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0003132.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, norma vigente al momento de la radicación de la presente solicitud, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ mediante comunicación No. TS2-2016-0000345 del 17 de marzo de 2016, que se pronunciara respecto de los aspectos analizados por el evaluador en el concepto académico emitido, el cual refería, entre otras cosas, que: *"Lo cursado por el convalidante corresponde a un curso de formación previa, para optar por programas profesionales universitarios y no tienen equivalencia en Colombia"*, ello con el fin de dar continuidad al trámite de la solicitud de convalidación del título de BACHELOR OF HEALTH SCIENCES, otorgado el 16 de junio de 2014, por UNIVERSITY OF WESTERN ONTARIO, CANADÁ, aclarándole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ, no realizó pronunciamiento alguno respecto del traslado del concepto académico efectuado dentro de la oportunidad legal otorgada, y a la fecha no se evidencia respuesta alguna, se entiende que el convalidante ha dejado vencer el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por lo cual se decretará el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.794.905, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0003132, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 AGO 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: EARIAS-26 de julio de 2016
Revisó: GCORTES-Coordinadora Grupo Convalidaciones. grr